



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

No. 047-03-2024

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, y; **RUMUALDO BEJARANO RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 1016-1985-00820 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **JUAN CRISTOBAL CRUZ**, Representante de AHPROCAFE, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**; y La Alcaldía Municipal de Yamaranguila, departamento de Intibucá aportará **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.537,400.00)**; para un total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.637,400.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación, Balastado, Conformación Tipo II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 307.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 33.00 hrs Bulldozer, 117.00 hrs Patrol, 18.00 hrs Cargadora, 139.00 hrs Volqueta.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

Yamaranguila, Intibucá





QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.537,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La Alcaldía Municipal de Yamaranguila, realizará un pago de L137,400.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
 - b) La Alcaldía Municipal de Yamaranguila, realizará un pago final de L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de liquidación, en fecha **05 de julio del año 2024**; y en caso de incumplimiento en la fecha establecida se cobrará una tasa de interés anual del 12% calculados desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha de hacer efectivo el pago correspondiente.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

Yamaranguila, Intibucá





FONDO CAFETERO NACIONAL

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de marzo del 2024.



EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional



RUMUALDO BEJARANO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad Yamaranguila, Intibucá

JUAN CRISTOBAL CRUZ
Represente AHPROCAFE

